

**RESOLUCIÓN No. 0000197**

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*;

**Que,** el artículo 225 determina *“el sector público comprende:*

- 1. Los organismos y dependencias de la función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollo actividad económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*

**Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”*;

**Que,** el artículo 227 *ibídem*, determina *“La administración pública constituye un servicio a la comunidad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación medio ambiental: en tanto que el artículo 258 *ibídem* determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine, por lo que para su protección se limitan los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar el ambiente;

**Que,** la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008 y sus Reformas, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que**, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 la Asamblea Nacional, Publico la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida el 26 de septiembre del 2013;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; se emite el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus respectivas reformas;
- Que**, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que *“... Son delegables todas las facultades previstas para la máxima Autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa...”*
- Que**, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 1 señala. *“... 1. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública...”*;
- Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, determina: *“Plan Anual de Contrataciones. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;
- Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP: *“Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;
- Que**, el Artículo 43 del RLOSNCP señalan Plan Anual de Contratación - PAC.- *“...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación*

*que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”;*

**Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la norma 406-02 Planificación, establece: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.* (Lo subrayado fuera del texto original);

**Que,** el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, es así que en el Capítulo 1, letra a), se establece: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

**Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, establece: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

**Que,** el Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, establece sobre la Formulación de proformas institucionales. - *“...Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en*

*la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias...”*

**Que**, el Art. 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, señala las Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Finanzas.

**Que**, en la misma Ley anterior en su Art. 115 señala: Certificación Presupuestaria. - *“...Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...”*

**Que**, mediante Edición Especial del R.O. 349 de 16 de octubre de 2012 se publicó la Resolución Nro. 0046 con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. El Numeral 3.2 Habilitante de Apoyo. 3.2.1 Dirección Administrativa Financiera entre las actividades y responsabilidades tenemos: t. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le designe el Director de la DPNG y las establecidas en la normativa vigente.

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 menciona lo siguiente: “(...) a) Disponer la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación - PAC y al Plan Operativo Anual –POA correspondientes;

**Que**, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023, se nombra a la Ingeniera Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativo Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril 2023, conforme dispuesto en Memorando Nro. MAATE-PNG/DIR-2023-0120-M.

**Que**, Mediante memorando N° MAATE-DPNG/DE-2023-0671-M, el Mgs Jean Pierre Cadena Murillo-Director de Ecosistemas encargado PNG, solicita cambiar los procesos:

- “Servicio de transportación de contenedores con cebo para roedores desde Guayaquil a Floreana; ITEM 730202, por un valor de USD \$300.000,00”; y
- “Construcción de Infraestructura; ITEM 750107, por un valor de USD\$ 100.000,00”; por los siguientes:
- Servicios de logística de helicóptero para aplicación de cebo para roedores y gatos introducidos en la isla Floreana; ITEM 730505, por un valor de USD \$ 321.500,00.”
- Servicios de mantenimiento de la infraestructura de la caseta en la parte alta de la isla Santiago; ITEM 730417, por un valor de USD \$ 79.500,00; ambos para ejecutarse en el tercer cuatrimestre 2023.

**Que**, Mediante memorando N° MAATE-DPNG/DAF/GA-2023-0442-M, suscrito por la Eco Soraya Aguilar Mora-Responsable (E) del Proceso de Gestión Administrativa, solicita

se priorice presupuesto y se asigne al ITEM 530813 la cantidad de \$ 5000,00, para "Repuestos y Accesorios"

**Que,** Mediante memorando N° MAATE-DPNG/DAF/GA-2023-0443-M, la Responsable de (E) de Administración de Bienes y Bodegas, solicita cambiar al tercer cuatrimestre el proceso de Adquisición de Materiales de Oficina; ITEM 530804 y unificar todos los presupuestos que mantengan las diferentes unidades administrativas con el ITEM mencionado, para iniciar una nueva adquisición en razón que el SERCOP, mediante AUTCE-07-23-2019 no autorizó el uso del CPC, para el proceso de adquisición de los referidos materiales.

**Que,** Mediante memorando N° MAATE-DPNG/DAF/GA-2023-0444-M, la Responsable de ( E ) de Administración de Bienes y Bodegas, solicita cambiar al tercer cuatrimestre el proceso de Adquisición de Materiales de Aseo ITEM 530805 y reformar todos los presupuestos que mantengan las unidades administrativas en el ITEN mencionado de Materiales de Aseo, para iniciar la adquisición por catálogo electrónico o ínfima cuantía según corresponda.

**Que,** Mediante memorando N° MAATE-DPNG-DAF-2023-0463-M, la Mgs Silvia Guerrero-Directora Administrativa Financiera DPNG, considerando los pedidos realizados en los memorandos: N° MAATE-DPNG/DAF/GTH-2023-0264-M, suscrito por el Ing. Christian Vega, Responsable del Proceso de Gestión de Talento Humano; memorando N° MAATE-DPNG/DAF/TIC-2023-0102-M, suscrito por Mgs Franklin Arturo Chappy Sisa, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación; Mensaje de Correo electrónico del 04 de septiembre 2023, suscrito por el Arq. Pablo Acero, Responsable (E) del Proceso de Obra Civil y Fiscalización; solicita al Mgs Mario Larrea-Director de Planificación reformar el POA, PAC y PRESUPUESTO de la DAF, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	MONTO DOLARES	OBSERVACION
530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5000,00	INCREMENTO
530402	SERVICIO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL	53000,00	CAMBIO A TERCER CUATRIMESTRE
530811	MATERIALES DE CONSTRUCCION	6300,00	CAMBIO A TERCER CUATRIMESTRE
530811	MATERIALES ELECTRICOS	6300,00	CAMBIO A TERCER CUATRIMESTRE
530404	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPOS VHF DE LA DPNG	4000,00	CAMBIO A TERCER CUATRIMESTRE
530807	MATERIAL DE IMPRESIÓN CON LAMINAS SEGURIDAD EN PVC PARA CREDENCIALES INSTITUCIONALES	6300,00	INCREMENTO
530701	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE CORREO ELECTRONICO	6399,00	CAMBIO A TERCER CUATRIMESTRE
530811	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS PARA LA DPNG.	6715,00	CAMBIO A TERCER CUATRIMESTRE

840104	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION	16500	CAMBIO A TERCER CUATRIMESTRE
840107	IMPRESORA CARNETIZADORA	5000	CAMBIO A TERCER CUATRIMESTRE
530704	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS CARNETIZADORAS	5000	CAMBIO A TERCER CUATRIMESTRE
530404	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISION DE CENTRO DE DATOS.	3000	CAMBIO A TERCER CUATRIMESTRE
530701	SERVICIO DE ACTUALIZACION Y SOPORTE AL SISTEMA DE TELEFONIA IP.	2500	CAMBIO A TERCER CUATRIMESTRE
530702	SERVICIO DE LICENCIA PARA USO DE PLATAFORMA DE PRUEBAS PSICOMETRICAS Y TECNICAS	6300,00	INCREMENTO
530609	SERVICIO CAPACITACION A SERVIDORES DE LA DPNG	6500,00	CAMBIO A TERCER CUATRIMESTRE
530612	SERVICIO DE EXAMENES DE LABORATORIO	1500,00	INCREMENTO

**Que,** Mediante memorando MAATE-DPNG/DE-2023-0730-M, el Biólogo Harry Reyes Mackliff, Director de Ecosistemas (E), visto que se dio un cambio en la normativa secundaria Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, se tenía que armonizar la documentación con la nueva normativa, por tanto se solicita el cambiar los procesos para el tercer cuatrimestre, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	MONTO REQUERIDO	CODIGO CPC
530811	PINTURA MARINA	2.900,00	351100011
530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARACIONES MENORES	20.000,00	465410012
530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES	26.300,00	465410012

**Que,** Mediante memorando N° MAATE-DPNG/DAF/GTH-2023-0290-M el Ing. Christian Vega León, Responsable ( E ) de Gestión de Talento Humano, hace un alcance al memorando MAATE-DPNG/DAF/GTH-2023-0264 y solicita que el presupuesto del ITEM 530612 Servicio de Capacitación a Servidores de la DPNG, sea asignado a los procesos: a) Capacitaciones para el personal marino programadas en la localidad-Santa Cruz; y b) Capacitaciones para el personal marino programadas en la parte continental-Guayaquil. Mediante sumilla inserta en el memorando N° MAATE-DPNG/DAF/GTH-2023-0290-M, la Mgs Silvia Guerrero, Directora Administrativa Financiera de la DPNG indica "... se autoriza la solicitud de alcance a memorando MAATE-DPNG/DAF/GTH-2023-0264 presentado por GTH, para ser tomado en consideración para la respectiva reforma

Con sumilla inserta en memorando MAATE-DPNG/DPI-2023-0134-M del 05 de septiembre 2023, la Mgs Silvia Guerrero, Directora Administrativa Financiera de la DPNG indica al Mgs Mario Ernesto Larrea Aguirre - Director de Planificación de la DPNG "...se autoriza la reforma de priorización de saldos al POA e insumos 2023, solicitados por los diferentes Directores de área de la DPNG."

- Que,** Mediante sumilla inserta en memorando MAATE-DPNG/DPI-2023-0134-M del 06 de septiembre 2023, el Mgs Mario Ernesto Larrea Aguirre - Director de Planificación de la DPNG solicita a la Mgs Silvia Guerrero, Directora Administrativa Financiera de la DPNG *“...solicita se sirva disponer al Proceso Financiero y Administrativo la reforma al Presupuesto y PAC respectivamente de acuerdo a los insumos proporcionados.”*
- Que,** Mediante sumilla inserta en memorando MAATE-DPNG/DPI-2023-0134-M el 06 de septiembre 2023, la Mgs Silvia Guerrero, Directora Administrativa Financiera de la DPNG *“...AUTORIZA proceder a realizar la reforma presupuestaria según insumos del sistema SIAG-DPNG.”*
- Que,** Mediante sumilla inserta en memorando MAATE-DPNG/DPI-2023-0134-M el 07 de septiembre 2023, la Ing. Carmen Segura, Responsable de Presupuesto señala *“...se plantearon las reformas N° 48 para el G.G 530000-330-9999 y la N° 49 para G.G. 730000-330-9999 mismas que ya fueron VALIDADAS favor informar a las áreas requirentes. Para que continúen con el trámite respectivo.”*
- Que,** Mediante sumilla inserta en memorando MAATE-DPNG/DPI-2023-0134-M el 06 de septiembre 2023, la Mgs Silvia Guerrero, Directora Administrativa Financiera de la DPNG indica: *“Estimado Oscar, una vez efectuadas las reformas POA y presupuestarias se autoriza continuar con el trámite de reforma PAC.”*
- Que,** conforme el Informe Técnico N° DAF-GA-2023-008, del 12 de septiembre de 2023, el Responsable de Gestión Administrativa en la parte pertinente señala: *“...en apego a la base legal, se recomienda a usted la suscripción de la Resolución de la **SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS**, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad de la DPNG”,* según detalle que consta en el Informe el Informe Técnico N° DAF-GA-2023-008.
- Que,** Conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 literal (b) menciona lo siguiente: *“... Disponer la aprobación y ejecución de reformas presupuestarias; asimismo la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación – PAC y al Plan Operativo Anual – POA correspondientes; por lo que se procede a la aprobación de la séptima reforma al PAC 2023.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la **SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**, Conforme los memorandos MAATE-DPNG/DAF/-2023-0463-M, MAATE-DPNG/DAF/GA-2023-0444-M, MAATE-DPNG/DAF/GA-2023-0443-M, MAATE-DPNG/DAF/GA-2023-0442-M; MAATE-DPNG/DAF/TIC-2023-0102-M, MAATE-DPNG/DAF/GTH-2023-0264-M, MAATE-DPNG/DE-2023-0671-M, MAATE-DPNG/DE-0730-M, MAATE-DPNG/DPI-0203-0134-M, MAATE-DPNG/DAF/GTH-2023-0290-M y sumillas insertas en el memorando MAATE-DPNG/DPI-0203-0134-M y MAATE-DPNG/DAF/GTH-2023-0290-M; en que la la Mgs Silvia Guerrero, Directora Administrativa Financiera de la DPNG, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, con el fin de dar atención a los pedidos referidos, ha autorizado la reforma presupuestaria y dispuesto realizar la SEPTIMA REFORMA AL PAC DPNG 2023.

**Artículo 2.-** Disponer al Responsable de Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la SEPTIMA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Parque Nacional Galápagos, del año 2023, en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, encargar el cumplimiento de la presente resolución.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

**Segunda.-** De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

**Tercera.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 13 días del mes de septiembre del año 2023.

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva**  
**Directora Administrativa Financiera**  
**Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos**

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 13 días del mes de septiembre del año 2023.

**Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada**  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**  
**Parque Nacional Galápagos**